

# DIARIO DE PALMA.

LUNES 10 DE MAYO DE 1852.

## Noticias nacionales.

BARCELONA 29 DE ABRIL.

Hace pocos días leímos en un periódico extranjero el módico precio con que un comerciante de Hamburgo puede comunicar las noticias que le interesen por medio del telégrafo eléctrico á Berlin, Viena, Francfort, Paris y Londres. Recíprocamente en estas ciudades saben en cortos minutos cuanto puede convenirles para buscar con acierto sus operaciones. Antes de la Bolsa se reparte en Paris un boletín con los partes telegráficos mas recientes de las principales plazas mercantiles. Entretanto nuestro comercio tiene que quedar reducido á saber las noticias de Paris con cuatro días de atraso y con tres las de nuestra corte. El ser poco costoso el establecimiento de los telégrafos eléctricos y de indispensable necesidad si no hemos de vernos obligados á disminuir cada día nuestra importancia mercantil, hace que el comercio crea indispensable que el gobierno adopte la plantificación de las principales líneas, que nos pongan en comunicacion por Madrid con todo el reino y por Francia con el resto de Europa. En Prusia, dos terceras partes de las líneas eléctricas establecidas son subterráneas, y hasta que tengamos ferro-carriles podría adoptarse el mismo medio que evitaria los inconvenientes de inseguridad que de otro modo ofrecería el establecimiento de los maderos que sostienen los alambres conductores. El producto de los partes que transmiten los particulares, disminuye considerablemente el gasto que costea el estado, siendo tan considerables los réditos producidos por el telégrafo submarino entre Duvres y Calais, que parece han animado á la empresa á poner un doble cable para que nunca puedan sufrir entorpecimiento las comunicaciones. Dícese que el buen éxito de este ensayo, ha animado á poner otro telégrafo submarino entre Ostende, en Bélgica y un punto de la costa de la Gran-Bretaña.

Háanos sugerido estas reflexiones el pensar que, segun digimos, desde 4 del pasado se han quitado en Mahon las cuarentenas que hacian las procedencias de Francia y Argelia y en Málaga desde 6 del mismo mes, y en Barcelona sigue todavía aquella onerosa traba. Sabemos que la Junta de Sanidad ha consultado al gobierno sobre la solicitud que se le ha hecho hace algunos días para que Barcelona no sufra un perjuicio mayor que las otras plazas de la Península, pero atendidas la lentitud de nuestras comunicaciones y las dilaciones que los negocios suelen tener en la corte, es de temer que aun se dilate el lograr tan apetecible resultado.

¿Cómo sería posible si tuviésemos telégrafos eléctricos que espermentasen retardos estas y otras medidas que perjudican tanto los verdaderos intereses del Tesoro como los de los particulares?

A las continuadas cuarentenas es debido sin duda en su mayor parte, que nuestra navegacion de vapor haya quedado estacionaria hace mas de diez años, mientras que se ha cuadruplicado en el mismo período en los países donde ha hallado las facilidades que necesita para desarrollarse.

Dice el Sol:

Segun un reciente censo de los carruajes de todas clases que existen en esta capital y sus afueras ascienden estos al crecido número de siete mil seiscientos ochenta y cinco vehículos que ruedan incesantemente por nuestras calles. Aquel número de carruajes, si nuestros datos son ciertos, está distribuido en las clases siguientes: Carros de Barcelona, 1076; idem de las afueras 4349; total de carros, 5425; tartanas de Barcelona, 48; idem de las afueras 297; total de tartanas 345; coches, ómnibus, calesas etc. de Barcelona 112; id. de las afueras, 81; total de coches de alquiler, 193; coches y demas carruajes de lujo, 105; total general de coches, 298; carretones de mano, 1550.

Obsérvase en este estado que el número de carruajes de transporte es considerablemente mayor que el de otras clases, y esto se explica por el tráfico comercial que alimenta la capital de Cataluña.

Nuevo sistema. Dice un periódico de Londres:

«La compañía electro-telegráfica está tratando actualmente de introducir un nuevo y excelente sistema á fin de distribuir y establecer la hora fija exacta de Greenwich, ó sea la uniformidad de horas en todo el reino. Se han colocado á este efecto alambres telegráficos á lo largo del ferro-carril, desde el parque de Greenwich hasta el Observatorio, y á espensas del ferro-carril del Sud Este; se continuarán desde allí, á instancias del astrónomo real, hasta el despacho telegráfico de la costa, sobre cuya cúpula, frente á la iglesia de San Martin y Charing Cross, se colocará visiblemente una pértiga ó palo largo semejante al que existe en el remate del observatorio de Greenwich, por la cual se desprenderá diariamente á la hora de medio día una bola gruesa negra de cuatro pies y seis pulgadas de diámetro, movida por la fuerza electro-motora; dicha bola bajará simultáneamente con la de Greenwich hasta encontrarse con otra dirigiéndose ambas en realidad por una sola mano, y caerán sobre un cogen y superficie plana colocados en la base de la pértiga, comunicando la hora fija á todo el reino por medio de los alambres que salen desde Lothbury y la costa al impulso de un golpe eléctrico.

Este aparato ingenioso lo ha inventado Mr. Edwin Clark, ingeniero mayor de la compañía electro-telegráfica, bien conocido y acreditado por la construccion del puente de Britania. Por conducto del alambre se lanza una

corriente eléctrica que comunica con un primoroso gatillo, el cual, soltándose por el choque dirigido desde Greenwich, desprende el cuerpo hueco de madera ó bola de gutta percha que cae sobre la otra de Greenwich; y como es notorio que la electricidad camina con mas velocidad que el tiempo, se puede obtener igual resultado en las mas grandes distancias. Se establecerán tambien, en relacion con este gran movimiento, reguladores de primera clase en todas las principales ciudades mercantiles, los cuales se arreglarán diaria y exactamente á la hoja fija de Greenwich por medio de señales concertadas de antemano, desde la costa, con todos los telégrafos de Inglaterra, Escocia y el país de Gales.

Repetida idénticamente la misma esperiencia al día siguiente 22, dió desde las cinco á las nueve de la mañana, en sesenta observaciones, constantemente 32 oscilaciones por minuto, sin variacion alguna muy apreciable.

Será preciso renovar bien pronto esta notable esperiencia: dos eclipses invisibles de sol en Paris proporcionarán la ocasion los días 17 de junio y 11 de diciembre venideros. Habiendo rogado M. Lion á la academia que hiciese renovar y acreditar los resultados que anuncia, se ha nombrado una comision compuesta de MM. Arago, Becquerel, Pouillet y Babinet.

Nuevo carabiniero.—El *Republicain*, periódico de Tarles (Francia), da tristes detalles sobre una desgracia ocurrida en el Pirineo. Habiéndose desprendido una abalancha, sepultó á unas treinta personas que cruzaban las breñas de aquellas montañas, á las inmediaciones del pueblo llamado Gavarine, y que se ocupaban en introducir contrabando en España. De ellas perecieron unas, y otras se salvaron, merced al pronto auxilio que les prestaron los vecinos de dicho pueblo.

Creemos que el gobierno se halla en el caso de dar las gracias á este desinteresado carabiniero que con tal acierto sabe caer sobre los delinquentes contrabandistas. (España.)

— Por fin ha decidido la nacion piamontesa erigir un monumento á Carlos Alberto, autor de la Constitucion que rige al país hace cuatro años, abriéndose un concurso para la construccion de la estatua ecuestre de este infortunado monarca. Siete artistas de los mas célebres de Europa serán los admitidos á este concurso, á saber: M. de Niwerkerque, de Paris; M. Louis Rochet, tambien de Paris; M. Rauch, de Berlin; M. Tenerari, de Florencia; M. Schwanthaler, de Munich; M. Marochetti, de Londres, y M. Pierroti, jóven escultor piamontes. La cantidad destinada á este monumento nacional, asciende ya, segun dicen, á mas de 600 francos.

MADRID 27 DE ABRIL.

De *La España* copiamos lo siguiente:

«Ya saben nuestros lectores que la estatua de S. M. la Reina se mandó quitar de orden su-

perior á causa del mezquino pedestal sobre que estuvo colocada á espaldas del Teatro Real, y del feo aspecto de aquella plazuela. Ahora el señor Peral, autor de la idea, y los Sres. Piquer y Enriquez, artistas encargados de ponerla en ejecución, han entablado gestiones para que sea colocada en la Puerta del Sol sobre un magnífico pedestal, cuyo diseño han presentado á las autoridades, construido al efecto por el espresado arquitecto Sr. Enriquez: y los señores gobernador de la provincia y corregidor de Madrid, apresurándose á dar con este una nueva prueba de adhesión y respeto hácia nuestra amada soberana, así como del interes que les inspira el ornato de nuestra capital, han accedido á tan justo deseo, siendo posible que muy pronto adorne tan hermoso monumento la plaza mas céntrica y concurrida de esta corte.

Estando el pedestal casi concluido, podria inaugurarse el dia del regreso de SS. MM., en el momento de entrar en Madrid, para que viesen el monumento al atravesar por dicho sitio.

—Mr. Fould, hermano del ex-ministro de Hacienda de Francia, y no este mismo, como han dicho varios periódicos, ha marchado ya de regreso á Paris. Con su ida se han disipado completamente todos los rumores, poco fundados, respecto á la conversion de la deuda flotante.

—Son exactas las noticias dadas por varios periódicos sobre el arreglo del Ministerio de la Gobernacion. Esta reforma lleva por principal objeto centralizar dentro de la subsecretaría todo lo que tiene un interés político, ó necesita de la intervencion directa del Ministro. Con este objeto se establecen dos gefes de seccion de la subsecretaría. La direccion de administracion queda suprimida. Dos direcciones de beneficencia y de correccion despacharán estos vastos negocios, el primero de los cuales va á ocuparse del planteamiento de la ley de beneficencia. Varias otras reformas menos importantes completan esta nueva organizacion de la secretaría de lo interior. Parece no habrá, con motivo de ellas, cambios importantes en la personal.

—Decididamente la cuestion de los fueros de las provincias Vascongadas, está á la orden del dia, y llegados que sean á Madrid los representantes de las provincias hermanas comenzarán activamente las conferencias. Esto, que no podrá nunca tener lugar hasta el verano, es un síntoma mas de que se ha desistido de todo viaje de S. M. ni á las provincias de Andalucía ni á las del Norte.

—Los periódicos de Paris aseguran que en lo sucesivo no se concederán pasaportes para Bélgica á los que emigren de Francia ó á aquellos á quienes tenga á bien desterrar el gobierno. Estos podrán escoger entre la Inglaterra y la España, el punto de su residencia, pero los diarios oficiales añaden que los que reciban pasaporte para la Península habrán de ser internados y probar sus medios de subsistencia.

## CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las diez y cuarto de la mañana, conduciendo á bordo la correspondencia pública y 45 pasajeros.

El retardo de la llegada de la correspondencia de Madrid á Barcelona fué el motivo que dicho paquete no pudo salir hasta las cinco de la tarde.

## ARTICULO DE OFICIO.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Reales decretos.

En vista de lo espuesto por varios diocesanos y fiscales de las Reales Audiencias acerca de la aplicacion é inteligencia del Concordato en lo relativo á capellanías colativas, y fundaciones piadosas de patronato activo ó pasivo de sangre, deseando quitar todo motivo de duda, y evitar los conflictos, siempre lamentables, á que esto da lugar, conformándome con lo que de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico en esta corte y Mi Consejo de ministros Me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, oida la Real Cámara eclesiástica, vengo en declarar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el dia 17 de octubre último en que se publicó el Concordato como ley del Estado, se considerará derogada la ley de 19 de agosto de 1841 relativa á capellanías colativas del patronato activo ó pasivo de sangre. De la misma manera y desde igual fecha se entenderán derogadas las disposiciones relativas á las fundaciones piadosas familiares.

Art. 2.º A su consecuencia quedan subsistentes las capellanías colativas de patronato activo ó pasivo de sangre, esté ó no actualmente vacante, cuyos bienes no hayan sido adjudicados judicialmente á las familias respectivas, ó para cuya adjudicacion no pendiere juicio en ejecucion de la ley de 19 de agosto de 1841, y otras disposiciones, antes de dicho dia 17 de octubre. Lo mismo se entenderá respecto á las fundaciones piadosas arriba mencionadas.

Art. 3.º Por lo tanto se adjudicarán por los Tribunales eclesiásticos y servirán de título de ordenacion la capellanías subsistentes segun los artículos anteriores, y siempre que sean congruas.

Art. 4.º Continuarán hasta su decision definitiva con arreglo á derecho los expedientes judiciales que pendian en los juzgados de primera instancia y Reales Audiencias el citado dia 17 de octubre, cesando los juicios principiados con posterioridad.

Art. 5.º Si los sujetos á quienes se hayan adjudicado judicialmente los bienes de las capellanías hubieren sido ordenados, ó lo fueren en lo sucesivo á título de ellas, se entenderá que los interesados han renunciado al beneficio de la ley de 19 de agosto de 1841, observándose por lo tanto, lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º de la presente declaracion. Lo mismo se entenderá respecto de las capellanías que hayan servido ó sirvieren de título de ordenacion á algún individuo de las familias entre quienes se hayan distribuido los bienes, siempre que presten á esto su consentimiento todos los interesados.

Art. 6.º El ministro de Gracia y Justicia dará las instrucciones y disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Aranjuez á treinta de abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia -Ventura Gonzalez Romero.

Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 4.º, 43 y 45 del último Concordato, y conformándome con lo que Me ha propuesto Mi Consejo de la Cámara, con motivo de la consulta de diferentes Obispos respecto á la admision á órdenes sagradas á título de patrimonio, de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico en esta corte, Vengo en declarar lo siguiente:

Artículo 1.º Los diocesanos quedan en plena

libertad para promover á las sagradas órdenes, á título de patrimonio á las personas que lo soliciten y acrediten los requisitos que exigen los sagrados cánones, y en su conformidad las siguientes reglas.

Art. 2.º La renta anual en que deba consistir dicho patrimonio será la que prefijan las respectivas sinodales, no bajando de cien ducados en ninguna diócesis.

Art. 3.º Se constituirá la espresada renta en censos, fincas ó efectos públicos de la Deuda consolidada.

Art. 4.º En los expedientes respectivos se acreditará la pertenencia de los bienes, y que dicha renta no perjudica á la legítima de los hijos del que constituye el patrimonio.

Art. 5.º El que intente ordenarse á título de patrimonio, justificará en el mismo expediente estar matriculado en cualquiera de las asignaturas de la carrera eclesiástica en Universidad ó en Seminario, en clase de alumno interno ó externo, y tener la edad y calidades prescritas por los sagrados cánones.

Art. 6.º A todo el que se ordenare á título de patrimonio, se le ascribirá precisamente á una parroquia para prestar servicio en ella, bajo la dependencia del párroco, y se obligará además el interesado á prestar su auxilio en donde el diocesano lo estime conveniente, por exigirlo así la necesidad ó el bien de la Iglesia.

Art. 7.º El ministro de Gracia y Justicia comunicará las órdenes correspondientes para su cumplimiento.

Dado en Aranjuez á treinta de abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Gracia y Justicia -Ventura Gonzalez Romero.

## Noticias nacionales.

MADRID 4 DE MAYO.

Las correspondencias de las provincias Vascongadas confirman la noticia que anticipamos hace ocho dias de haberse espedido órdenes por el gobierno para la presentacion en Madrid de los comisionados de las provincias hermanas, á fin de tratar del arreglo de los fueros. Las juntas generales de Alava debian reunirse con este objeto el 4 de mayo en Labastida, y las de Vizcaya en Guernica.

—El señor Rubalcaba ha sido nombrado brigadier de marina, dándosele el mando de la escuadrilla del Mediterráneo, que se está formando. Para reemplazarlo en la vacante de oficial que deja en la secretaría de marina, ha sido nombrado el señor Posse, oficial que era el año último de dicha secretaría. Es un acto de justicia y de reparacion, por el cual felicitamos al ministro del ramo.

—En una reunion celebrada recientemente por la junta directiva de elecciones del partido progresista, á la que asistieron entre otras personas los señores Gomez Becerra y Olózaga, acordaron sus miembros disolver dicha junta, que en efecto ha quedado disuelta.

—El *Diario de Madrid* ha publicado ya el resultado de la cuestacion verificada el Juéves y Viérnes Santo en las iglesias de esta corte á favor de la Inclusa y del colegio de la Paz, y que ha ascendido este año á noventa y siete mil rs.

—Hoy se espera á Madrid el general Lersundi de vuelta á su viaje á Valladolid.

—El duque de Riánsares ha pasado los últimos dias de la semana anterior en Tarancon, donde ha debido regresar ya á Aranjuez.

—He aquí lo que dicen de Gibraltar sobre el

movimiento de buques de guerra ingleses con fecha 27 de abril:

El hermoso navío ingles *Albion* y una fragata han aumentado las fuerzas de esta bahía.

Dícese que los Estados-Unidos mandan al Mediterráneo la fragata *Pozohatun* y las corbetas *S. Luis* y *Levant* y que el comodoro ha pasado en la *Jacinta*. Por otro conducto, sin negar la verdad del envío de buques, me aseguran que á principios del próximo mayo pasará el vapor fragata *Pozokatan*, el *S. Jacinto*, la fragata *Cumberland*, y las corbetas *S. Luis* y *Levant*.

El sobrino de D. Narciso Lopez ha estado aquí procedente de Ceuta é indultado, como súbdito de los Estados-Unidos. Pertenecía á la causa del tío. Pero otros que no alcanzaron el indulto se lo han tomado por sí mismos.

Anunciándonos la llegada de S. M. el Rey á Búrgos se espresa nuestro corresponsal en estos términos:

Búrgos 1º de mayo.

Ayer á las diez de la mañana entró en esta ciudad S. M. el Rey. Salieron á recibirle todas las autoridades civiles y militares y se le hicieron los honores de ordenanza. S. M. fué á hospedarse al palacio arzobispal. El Ilmo. ayuntamiento ha corrido con todo el gasto que han hecho el Rey y su comitiva. A las dos de la tarde tuvo besamanos, á las cuatro fué á la Catedral, á las cinco á las Huelgas y por la noche al teatro. Hoy á las seis y media ha salido con dirección á Santander donde llegará mañana, pues esta noche duerme en Ontañeda.

El campo presenta un aspecto magnífico, por cuya razon los labradores están muy contentos.

= Dicen de Zaragoza que en breve deben llegar á aquella capital los restos mortales del valiente general don Manuel de Enea, que parece serán colocados en un bello mausoleo que se ha de erigir en las capillas de San Juan ó Santa Ana del templo del Pilar, segun deseo de su viuda y mandato de la augusta reina, comunicado á aquellas autoridades. Hay nombrada una comision compuesta de los señores Borao, Campillo y otros, para entender en la colocacion y redactar las inscripciones sepulcrales que traspasan á la memoria del ilustre aragonés, sacrificado en Cuba en defensa de la nacionalidad española.

Dice la España:

El *Heraldo*, el *Constitucional*, el *Clamor Público*, la *Nacion* y las *Novedades*, encabezan su número de hoy con una advertencia en la que manifiestan que, habiéndose desestimado la peticion que habian dirigido últimamente al señor Gobernador, solicitándose que se les prorogase el plazo concedido por el último decreto para buscar un nuevo editor, se ven en la necesidad de suspender, por ahora, y á contar desde este dia, sus tareas políticas.

Aun no han llegado á nuestras manos los diarios de la tarde la *Esperanza*, la *Epoca*, el *Católico* y el *Observador*. Ignoramos, por consiguiente, su determinacion, aunque, segun nuestras noticias, será la misma que la de los colegas arriba citados.

= El *Clamor* dice que á consecuencia de la orden del señor Gobernador á que alude la España suspende sus tareas, lisonjeándose la empresa y los redactores de que no será por mucho tiempo.

El propio periódico se espresa así: «Por el mismo motivo que cesa el *Clamor Público*, se suspenden hoy los periódicos siguientes: la *Nacion*, la *Esperanza*, el *Heraldo*, las *Novedades*, el *Constitucional*, la *Epoca*, el *Católico*, el *Observador*, la *Opinion Pública*.

= En el *Católico* apesar de lo que dice el *Clamor*, no hemos hallado ningun aviso sobre su suspension. Tampoco dice nada el *Orden* acerca del particular. La España inserta la adjunta *Advertencia*:

Segun lo manifestado en los últimos números á nuestros suscriptores, la España continuará publicándose sin

interropcion, y con el mismo espíritu de imparcialidad é independencia que hasta ahora, despues de haber cumplido en todas sus partes lo mandado por el gobierno de su majestad en el nuevo Real decreto sobre imprenta.

Noestro editor responsable, el Sr. D. F. Lopez Mendez, ha sido aceptado ya por la autoridad, prévio informe del Consejo provincial.

Difficil y delicada en snto grado es la posicion en que desde hoy van á encontrarse los escritores de periódicos: nosotros procuraremos cumplir los nuevos deberes que se nos imponen, con celo, patriótica solicitud y buena voluntad.

Solo esperamos que el público, tan benévolo siempre hácia la España, aumente, si es posible, en atencion á lo comprometido del verdadero servicio, los grados de la indulgencia con que hasta ahora se ha servido favorecernos, y á que el periódico procurará corresponder, leal y agradecido, con todas las mejoras y esmero de trabajo que estén á su alcance.

= Aunque se habia dicho que SS. MM. marcharian este verano á la Granja ó bien á visitar alguna provincia, parece, segun hemos oido, que se ha renunciado á todo proyecto de viaje, y que la corte permanecerá en Madrid, concluida la jornada de Aranjuez.

= Segun nuestras noticias el caudillo húngaro que con otros prisioneros cubanos se ha escapado de Ceuta llevándose á dos empleados subalternos del presidio, se llama Schlesinger. Los fugitivos llegaron á Gibraltar, donde solicitaron los ausilios y proteccion del cónsul anglo-americano, pero este se negó terminantemente á sus deseos, como era de esperar de las buenas relaciones que median entre los gobiernos de los Estados-Unidos y de España, y entonces los fugitivos se embarcaron á bordo del vapor ingles *Genova*, en el cual salieron para Inglaterra el 27 del pasado en calidad de pasajeros. La conducta del cónsul anglo-americano en Gibraltar, merece elogiarse, y prueba que las instrucciones que le habrá dado el representante de los Estados-Unidos en esta corte, son de carácter favorable á los derechos indudables de nuestro pais.

= En la madrugada del sábado último falleció casi repentinamente el brigadier D. Francisco Felio de la Peña. Dos dias hacia que habia llegado de Barcelona, y como se hallaba sin parientes en esta corte, el general conde de Vergara su antiguo amigo, cuidó de él en sus últimos momentos.

BOLSA DE MADRID DEL 4 DE MAYO.

Títulos del 3 por 100 . . . . .	43	9/16
Títulos nuevos del 3 por 100 diferido . . . . .	22	
Inscripciones de partícipes legos . . . . .	17	1/2
Títulos del 5 por 100 . . . . .	29	
Amortizable de primera . . . . .	8	1/2
Dicha de segunda . . . . .	5	1/4

Palma 9 de mayo.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos del dia.

SAN ANTONINO, ARZOBISPO DE FLORENCIA.

El nombre de Antonio fué el que se impuso á este Santo en el Bautismo, pero por su poca estatura fué conocido comunmente con el diminutivo de Antonino. A los trece años entró en la orden de predicadores, donde medró tanto en la virtud y en las letras que con aplauso universal, despues de haber gobernado algunos conventos y toda la religion como vicario general, fué promovido al arzobispado de Florencia, donde acabó santamente sus dias en 2 de este mes del año 1459.

SAN VICTORIANO MARTIR.

Fiesta en Ullaró. En esta aldea depositó el señor don Antonio Despuig, cardenal de la santa romana iglesia, el esqueleto entero de san Victoriano que le regaló el sumo pontifice Pio VII; pero á fin de que pudiese mejor satisfacerse la devocion de los muchos peregrinos que concurrían á visitar el sepulcro del soldado de Cristo, en 1825 se acordó su traslacion á la iglesia parroquial de la villa de Campanet en esta isla, donde es adorado de los fieles.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 10 DE MAYO.

Sale el sol á las 4 horas y 59 minutos.

Pónese á las 7 y 1/2

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 h. 56 m. 10 s.

LA TUTELAR.

COMPANÍA GENERAL ESPAÑOLA

DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA.

El beneficio de la paz que hace algunos años disfrutamos en España, ha producido naturalmente otros de no menor trascendencia, que es importante apreciar en su justo valor. En Inglaterra y otros países de grande poder y fecundos recursos menudean las asociaciones, destinadas á la conservacion, aumento y seguridad de capitales, creándose al efecto establecimientos de imposicion que sean á un tiempo garantía de fortuna para el individuo y elemento de pujanza para el Estado. La Tutelar, Compañía general española de seguros mútuos, instalada bajo la direccion y vigilancia de D. Pedro Pascual de Uhagon y de una junta en que figuran los nombres de los Escmos. señores marques de Santa Cruz, grande de España; duque de Berwick y de Alava; conde de Almodovar, propietario; marques de Ciriñuela y del Puerto, propietario; D. José Diaz Agero, propietario; D. Raimondo Chacon, ex-cónsul general; D. Cristóbal Marin, propietario; D. Antonio Juan Goerín, comerciante; Escmo. Sr. D. Antonio Gonzalez, ex-ministro y propietario; Escmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, ex-ministro; Escmo. Sr. D. Manuel Salvador Lopez; D. Juan Ignacio Crespo, secretario; todos de suposicion y crédito.

La Tutelar se ha propuesto ser y será la primera de su especie en seguridades y garantías de toda clase, ya que tambien es la primera por el mayor número de socios y por el mayor capital suscrito. El catálogo de los suscritores á La Tutelar va tan prodigiosamente aumentando que los tres meses de noviembre, diciembre y enero, han dado 505 nuevas suscripciones por valor de rs. vn. 2.986,190, llevando el capital suscrito en la compañía, hasta el dia 10 de marzo de 1852, á la considerable suma de 15,000,000 de rs. vn. representado por 2,500 suscripciones. Es un hecho que en Mallorca son ya muchísimos los que se han asociado á dicha compañía; 449 suscripciones representando un capital de 58,000 duros, pero es probable que fuera mucho mayor su número, atendidas las circunstancias especiales de esta isla, si entre sus habitantes hobiese convido con mas profusion de datos la idea capital de este nuevo y ventajoso establecimiento. Para llenar este vacío y á fin de que se vea palpablemente la bondad de tan recomendable institucion, transcribimos y á la letra el siguiente

PROSPECTO.

El ahorro es el agente mas seguro de la riqueza. No hay fortuna, por crecida que sea, que no haya menester, para su conservacion, de este auxilio tan eficaz y tan poderoso. En la falta de equilibrio entre lo que se gasta y lo que se gana ó adquiere, han tenido origen las cajas de ahorros, las asociaciones mútuas y los demas establecimientos de imposicion, que los gobiernos y los particulares han formado para dar estabilidad á la suerte de las familias.

En Inglaterra, en Francia y en las demas naciones que marchan al frente de la civilizacion, son infinitos los establecimientos de esta clase. Conocida ya allí su moralidad: palpándose todos los dias los inmensos beneficios que producen, no hay, puede decirse, familia, no hay individuo, que no busque en ellos un abrigo contra la inconstancia de la suerte y la inestabilidad de las fortunas.

Por desgracia en España, arrastrando en años últimos una existencia, respecto á crédito, muy dudosa, no hemos podido fundar con recursos propios asociaciones de esta especie. Hoy felizmente, crece nuestra nacion y prospera con elementos seguros y propios, y es llegado el dia en que tambien nosotros establezcamos aquellas instituciones que en otros países han producido tantos y tan grandes beneficios.

Para llenar, pues, la falta en que nos hemos encontrado, ha sido creada La Tutelar en virtud de autorizacion real de 25 de agosto de 1850. Quedó instalada en 1º de octubre del mismo año, y en el corto período de su existencia ha reunido ya numerosas é importantes suscripciones. Este satisfactorio resultado, es la prueba mejor de la bondad de la institucion, y promete mucho para el porvenir.

BASES DE LA ASOCIACION.

La Tutelar es una gran caja de ahorros que recibe los sobrantes y economías de las familias, para darles útil empleo y procurar á estas en un tiempo determinado, un capital ó una renta con que atender á las necesidades de la vida.

Los fondos todos que para este fin ingresan en las cajas de La Tutelar se convierten, á nombre de los mismos imponentes, en títulos de la Deuda Española del 3 por 100, los cuales se depositan en el Banco de San Fernando, con un sello á su dorso que determina su procedencia y los hace inalienables hasta la época en que deben pasar á manos de los interesados respectivos.

Estas operaciones se practican con la intervencion é inspeccion de una junta de vigilancia, compuesta de suscritores y de un delegado especial nombrado por el gobierno de S. M.

GARANTIAS.

Aparte las garantías morales que ofrece la administracion de La Tutelar, conocida ya al frente de La Mutualidad, que dirige hace varios años, pueden presentarse como elementos de seguridad, capaces de inspirar confianza á los más recelosos, algunas de las bases de la institucion:

1.ª Conversion de imposiciones en títulos de la Deuda Española del 3 por 100.

2.ª Depósitos de estos en las cajas del Banco Español de San Fernando.

3.ª Inalienacion forzosa de los mismos títulos, por cuanto antes de depositarlos se estampa á su dorso un sello que determina su procedencia y el tiempo que deben permanecer depositados.

4.ª Inspeccion y vigilancia de todas las operaciones de la compañía, por una junta de socios y un delegado especial del gobierno de S. M.

5.ª Remision oportuna á todos los suscritores, de un certificado que acredite la inversion de su imposicion en títulos de la Deuda Española del 3 por 100, señalando el número y serie de los mismo, el cambio de compra, y el agente de bolsa que en la misma intervenga.

6.ª Publicacion por trimestres de los estados de imposiciones y de su inversion en títulos del 3 por 100, cuyos estados, aprobados que sean por la junta de vigilancia, pasarán en copia al Excmo. señor ministro de la Gobernacion del Reino, al Excmo. señor gefe político y al tribunal de Comercio de Madrid.

7.ª Publicacion, también por trimestre, de un Boletín administrativo en que se insertarán estos estados, y se dará cuenta de todos los negocios y operaciones de la compañía. Este Boletín se remitirá gratis á los suscritores á sus respectivos domicilios.

8.ª La fianza que tiene presentada el director de un millon de reales nominales de títulos del 3 por 100, depositados en el Banco español de San Fernando en garantía de su gestion por las cantidades que recaude en quince días, en cuyo preciso tiempo ha de hacerse la conversion de ellas en los mencionados títulos, y entrega de estos en el Banco de San Fernando.

Difficil es ofrecer garantías más sólidas y positivas que las que se enumeran. Como complemento de ellas, y á fin de alejar hasta el menor motivo de recelo, si es que aun cabe, la administracion tendrá un placer en poner á disposicion de los suscritores de la compañía todos sus libros y papeles, ofreciéndoles desde ahora cuantas explicaciones gusten pedir para cerciorarse de la lealtad y rectitud de sus gestiones.

BENEFICIOS.

Sin hacer mencion de los beneficios positivos que no pueden menos de producir á las masas las ideas de buen orden, moralidad y economia que son la base de La Tutelar, todo suscritor tiene que recibir en títulos del 3 por 100, en la época que el mismo determine para recoger el producto de su imposicion:

1.º El capital que hubiese impuesto.

2.º Los intereses compuestos que devenguen periódicamente sus imposiciones invertidas en títulos del 3 por 100.

3.º Una parte, arreglada al riesgo de muerte de los asegurados á la importancia de los seguros, en los capitales é intereses impuestos en cabeza de asegurados que fallezcan antes de la terminacion de sus seguros.

4.º Una parte igual, en los intereses que produzcan las imposiciones de los suscritores que falten á los pactos sociales.

Los suscritores que prefieran recibir su capital é intereses en dinero efectivo, la direccion se cuidará de la enagenacion de los títulos, segun la cotizacion de aquella época y dia de la venta de los títulos, y de la remision de su importe á los interesados, con el menor daño posible por el giro de letras.

Para alcanzar estas utilidades se requieren solo dos circunstancias:

1.ª Que en la época que se elija para recoger el producto de la imposicion, se halle en vida la persona en cuya cabeza se hizo el seguro.

2.ª Ser puntual en el cumplimiento de los pactos ó compromisos sociales determinados en las pólizas de suscripcion.

En efecto: con la muerte de un asegurado finaliza el seguro hecho en su cabeza, y todas las cantidades impuestas hasta el dia de su muerte, y los beneficios de las mismas pasan á ser forzosamente propiedad de sus cosegurados que lleguen en vida á la época de terminacion de sus seguros.

La falta de puntual cumplimiento de las obligaciones sociales hace caducar los seguros, correspondiendo al suscrito inexacto ó moroso solo el importe de sus imposiciones, sin beneficios de ninguna clase; y estos beneficios á sus consocios puntuales.

Estas combinaciones producen sorprendentes resultados; y tomando ejemplos de las compañías extranjeras, y formando cálculos de probabilidades sobre las tablas de mortalidad de Deparcieux y el interes que hoy producen los títulos de la deuda española del 3 por 100, puede presentarse como positiva la progresion de capitales que determina la siguiente tabla, en que se suponen imposiciones de 1,000 rs. anuales, hechas en cabeza de individuos de un día á 50 años. 1,000 rs. impuestos anualmente deben producir:

Table with columns for age (En 5 años, 10 años, 15 años, 20 años, 25 años) and rows for capital amounts (11,000, 9,000, 8,600, 8,600, 8,600, 8,600, 8,600, 8,600, 9,000).

Desde los 50 años en adelante la mortalidad empieza á crecer en proporcion bastante fuerte y por consiguiente los productos de las imposiciones sobre individuos de mas de 50 años, pueden prometer resultados mucho mayores de los que en la anterior tabla se señalan por la última edad. Los ejemplos que se desprenden de la tabla de probabilidades que precede, están al alcance de todos.

Así, un padre de un niño recién nacido, que aspire á la formacion de un capital de sobre 470,000 reales para cuando su niño tenga 25 años, conseguirá su objeto mediante la entrega de 25 anualidades consecutivas de 1000 reales. Habrá desembolsado 25,000 rs. y recibirá 470,000 reales. Si sus entregas anuales son mayores, aumentará proporcionalmente el capital, y si son menores, disminuirá en igual proporcion.

Otro padre que tenga una hija de 2 años, y que para ella quiera criar una dote de 150,000 rs., á la vuelta de 15 años, obtendrá dicha suma mediante la imposicion de 2000 reales anuales por espacio de 15 años.

Un padre que limite su prevision á salvar del servicio militar á su hijo de 4 años, es decir, á reunir sobre 8000 reales para dicho objeto, conseguirá esta suma sin mas sacrificio que el de 100 reales anuales durante 15 años consecutivos.

Un militar, un empleado, un sacerdote, un comerciante que á la edad de 40 años busque para los 60 un capital de 180,000 rs., con cuyos réditos pueda vivir descansado, alcanzará su objeto con 20 entregas anuales de á 1000 rs.

Téngase presente, que en la tabla que precede para nada se menciona la alteracion favorable que con el tiempo debe experimentar en los valores públicos, alteracion que vendrá á ser nuevo motivo de beneficio para los suscritores de La Tutelar, puesto que ellos recibirán al cambio de compra, las imposiciones que hagan y los productos que las mismas devenguen.

SUSCRIPCION.

Las suscripciones pueden hacerse por toda persona capaz de contratar, y en cabeza de individuos de todas edades.

La duracion de los seguros debe ser de 5 á 25 años por ahora.

En los seguros por mas de 5 años, tiene el suscritor opcion á rescindirlos todos los 5 años; y al efecto debe determinar en su póliza que opta á tantas épocas de terminacion de seguro, ó sean liquidaciones, cuantos quinquenios tenga el tiempo de compromiso social que elija. Si

se suscribe por 10 años por ejemplo, tendrá dos épocas de terminacion de seguro: la primera al fin del 5.º año, la 2.ª al fin del 10.º; si por 15, 3: al fin del 5.º, 10.º y 15.º y así sucesivamente.

De esta suerte se evitan los inconvenientes de los seguros por término largo, puesto que queda determinado, que por largo que este sea, nunca puede pasar de cinco años el verdadero compromiso social.

Se admiten imposiciones desde 100 rs. hasta las mas crecidas sumas. Estas imposiciones pueden hacerse, bien entregando de una sola vez la cantidad toda que se desee imponer, bien subdividiéndola en entregas anuales de una misma y determinada cantidad, nunca menor que el mínimo de 100 rs. ya señalado. Este último sistema de entregas anuales es el más cómodo y más conforme con el espíritu de la asociacion. En efecto, son pocos los que de una vez pueden imponer una suma de 20,000 rs., y muchos los que se hallan en posicion de hacerlo, subdividiéndola en veinte anualidades ó entregas anuales de 1,000 rs.

Las pólizas deben firmarse en cualquiera época del año; y desde su fecha se cuenta el riesgo de muerte del asegurado para la aplicacion de beneficios en las liquidaciones.

Al tiempo de firmar las pólizas, el suscritor deberá pagar el 5 por 100 sobre la cantidad total que se proponga imponer durante todo el término del seguro, y 12 rs. por costo de pólizo. Estos derechos son propiedad de la administracion, que los dedica á cubrir los gastos de su vasto servicio.

Los pagos de imposiciones se admiten solo en las capitales de provincias, sea cual fuere el domicilio de los suscritores; y es obligacion de estos cuidar de verificarlos en manos de los banqueros nombrados en dichas capitales, recogiendo las libranzas que oportunamente espide la direccion general.

En la mayor parte de las poblaciones de importancia tiene la direccion representantes encargados de facilitar el ingreso de la compañía. Para evitar, sin embargo, dificultades á las personas en cuyos domicilios no los haya, sírvales de gobierno que bastará para su ingreso, que remitan, franca de porte, bien á la direccion general, bien á un agente vecino una declaración arreglada al siguiente modelo:

D. (nombre del suscritor) domiciliado en que vive calle núm. cto. Declaro suscribirme en La Tutelar por el término de (núm.) años en cabeza de D. (nombres del asegurado) nacido en (punto de nacimiento) el dia (fecha y año del nacimiento).

La cantidad que desee imponer es de rs. vn. (cantidad total) pagadera en (capital que se elige para el pago) en (núm.) anualidades ó entregas anuales de rs. vn. (importe de la anualidad) que satisfaré el dia (cualquiera de las cuatro épocas de imposicion, 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre) en manos del banquero de la compañía.

Los beneficios de la imposicion en época de terminacion del seguro deberán aplicarse (nombre de la persona á quien se ceden; conviene que el suscritor determine aplicárselos á si mismo para no perder el derecho de su libre disposicion.)

Pagaré á presentacion de las pólizas los Rs. vn. importe del 5 por 100 de derechos sobre mi total imposicion 12 costo de las pólizas duplicadas

en junto

(Punto y fecha.)

Firma del suscritor.

Despues de la franca explicacion que se hace en este prospecto, de las bases y garantías de La Tutelar, es inútil recomendar la institucion á las personas que un poco reflexionen sobre ellas. No es, pues, necesario pedirles ayuda para consolidarla. Esta ayuda nos la darán espontáneamente, porque el fin moral, benéfico y santo de la institucion, su objeto, que no es otro que la proteccion á las clases todas de la sociedad, escitan desde luego simpatías en las que tienen algun interes por el bien público.

Patrocinando desde luego el gobierno de S. M. este benéfico pensamiento, se han esmerado todos sus gobernadores de provincia en apoyar las gestiones de los representantes de la compañía, recomendándola en sus periódicos oficiales; como una institucion utilísima al país.

Escuchen todos las amonestaciones de tan dignos funcionarios, y vengán á acogerse á nuestra compañía y en la confianza de que si les escitamos á entrar en ahorros mezquinos é insignificantes, es para enseñarles un medio de procurarse un porvenir tranquilo, de dar desahogo á sus familias, educacion á sus hijos y de no temer los harto frecuentes reveses de fortuna.